

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación se dispone,

CORREGIR el auto datado 04 de marzo de 2021, en el sentido de aclarar que se comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán Meta, y no como erradamente había quedado consignado.

ORDENAR, que por secretaría se libre despacho comisorio teniendo en cuenta lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez